

NOTA DE COYUNTURA

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>

@CGBSenado

Senado de la República, 14 de febrero de 2017

50° ANIVERSARIO DE LA APERTURA A FIRMA DEL TRATADO DE TLATELOLCO¹



El Embajador Emérito Alfonso García Robles firma el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina durante la ceremonia realizada en la sede de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en Tlatelolco, Ciudad de México.

El día de hoy, la comunidad internacional conmemora el 50 aniversario de la apertura a firma del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, mejor conocido como Tratado de Tlatelolco. Al establecer la primera zona libre de armas nucleares en una región densamente poblada del planeta, el Tratado de Tlatelolco se inscribe, además, como uno de los principales ejemplos de la larga tradición diplomática de México en favor de la no proliferación y el desarme nuclear. Si bien el Tratado respondió a una realidad enmarcada en el contexto de la Guerra Fría, sus contribuciones al establecimiento de zonas libres de armas nucleares en otras regiones geográficas en etapas posteriores de la historia han sido reconocidas hasta nuestros días y permanece como un referente para los esfuerzos de la comunidad internacional para alcanzar un objetivo de desarme general y completo.

¹ Fuente de la Imagen: Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), "Historia," *Tratado de Tlatelolco*, Ciudad de México, s.f. Consultado el 11 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/1PUdmso>.

Introducción

Las contribuciones del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe -mejor conocido como Tratado de Tlatelolco- han sido reconocidas en repetidas ocasiones y por numerosos actores a lo largo de los 50 años que han transcurrido desde su apertura a firma el 14 de febrero de 1967. En efecto, la aprobación del Tratado de Tlatelolco y la creación de la primera zona libre de armas nucleares en una región densamente poblada del planeta después de uno de los momentos más álgidos de tensión de la Guerra Fría fue uno de los principales logros de la diplomacia mexicana, de conformidad con una larga tradición en favor de la no proliferación y el desarme nuclear que permanece hasta estos días.

En este contexto, la presente Nota de Coyuntura tiene por objetivo profundizar en la realidad que dio pie a las negociaciones que culminaron con la adopción del Tratado y destacar sus principales aportaciones al establecimiento de zonas similares en otras regiones del planeta. Para ello, se presenta en primer lugar un apartado de antecedentes históricos en el que se analiza brevemente la carrera armamentista durante la segunda mitad del siglo XX y las preocupaciones de los países latinoamericanos y caribeños de verse involucrados en una confrontación nuclear entre las dos potencias de la época. Posteriormente, se plantean las principales disposiciones del Tratado y sus protocolos adicionales para después referirse al desarrollo del concepto de 'zonas libres de armas nucleares' y el establecimiento de las mismas en el Sudeste Asiático, el Pacífico Sur y Asia Central. Finalmente, se destacan desarrollos recientes que han de tomarse en cuenta para la prohibición de este armamento a nivel internacional.

Antecedentes históricos y proceso de negociación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe

A partir del inicio de la era nuclear con la conducción del primer ensayo de una arma de este tipo por parte de Estados Unidos en julio de 1945 y los bombardeos atómicos a las ciudades de Hiroshima y Nagasaki en agosto de ese mismo año, la comunidad internacional fue testigo de una carrera armamentista que definiría aspectos sustanciales de las relaciones internacionales durante la Guerra Fría y posterior a ella.² Tomando en consideración la cercanía geográfica con una de las potencias nucleares de la época, México jugó un importante papel al impulsar iniciativas que tuvieron como eje la inquietud generada por las armas y los ensayos nucleares forjando, de esta manera, una larga tradición diplomática en favor de la no proliferación y el desarme que perdura hasta la actualidad. Después de que la Unión Soviética llevara a cabo su primer ensayo nuclear en agosto de 1949, México señaló en la Organización de las Naciones

² Cuatro años después de los trágicos acontecimientos en Hiroshima y Nagasaki, la Unión Soviética llevó a cabo su primer ensayo nuclear el 29 de agosto de 1949 en Semipalatinsk, Kazajistán. Pocos años después, Reino Unido hizo lo propio el 3 de octubre de 1952 en Australia; Francia el 13 de febrero de 1960 en el desierto del Sahara, y China el 16 de octubre de 1964 en la provincia de Sinkiang. Durante la década de los años setenta, ochenta y noventa, después de la apertura a firma del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares (TNP), países que no son reconocidos como Estados poseedores de armas nucleares en el mismo -como India, Sudáfrica, Israel y Pakistán- llevaron a cabo ensayos nucleares en distintos territorios o bien se reveló información sobre sus programas en dicho ámbito. Al respecto, conviene señalar que Sudáfrica, al adherirse al TNP en 1991, señaló haber destruido las seis armas que había desarrollado en décadas anteriores. Para mayor información, véase el Anexo 1 al presente documento.

Unidas (ONU) la importancia de alcanzar un acuerdo para el efectivo control internacional de la energía nuclear y, durante los años cincuenta, el país expresó su preocupación por las implicaciones de la realización de ensayos nucleares subrayando la necesidad de suspenderlos, “no sólo porque era la única manera de detener lo que ya se preveía como una carrera armamentista de consecuencias inimaginables sino por la contaminación que causaban”.³ Aunado a lo anterior, el país fue constante en denunciar los riesgos planteados por las estrategias militares que veían a las armas nucleares como un elemento ‘disuasivo’ en caso de conflicto y consideraban, por tanto, la posibilidad de volver a emplearlas en el futuro; en este contexto:

“(…) la posición mexicana no se fundamentaba únicamente en una posición de principio sobre la resolución pacífica de los conflictos o la exigencia ética de no usar o amenazar con usar las armas nucleares. Como vecino de una de las potencias que eventualmente podrían encontrarse envueltas en un conflicto nuclear, era claro el peligro que representaba la explosión de un artefacto nuclear, o las gravísimas repercusiones de ella, en territorio mexicano o en sus cercanías”.⁴

En el ámbito multilateral, la regulación de la energía atómica para fines pacíficos y la eliminación de las armas nucleares ha sido una prioridad para las Naciones Unidas desde su creación: en enero de 1946, la Asamblea General dispuso en su primera resolución la creación de una comisión encargada de estudiar los problemas derivados del descubrimiento de la energía atómica y emitir propuestas para regular la energía atómica y garantizar su uso exclusivamente con fines pacíficos, así como para eliminar las armas nucleares de los armamentos de los países.⁵ Sin embargo, la Comisión Atómica de la ONU informó al Consejo de Seguridad en mayo de 1948 sobre la suspensión de sus trabajos al haber llegado a un “punto muerto”.⁶ De esta manera, no fue sino hasta la creación del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en 1957, después de la aprobación de su Estatuto en octubre de 1956, que la comunidad internacional alcanzó un acuerdo para el establecimiento de una organización de cooperación técnica y científica encargada de “fomentar y facilitar (...) la investigación, el desarrollo y la aplicación de la energía atómica con fines pacíficos”,⁷ además de comprobar que los distintos materiales e instalaciones nucleares en el mundo no sean utilizados para fines militares por medio de un sistema de salvaguardias que funciona como una medida de fomento de confianza y de alerta temprana, en caso de ser necesario.⁸

³ Al respecto, conviene recordar que el primer ensayo nuclear realizado por Estados Unidos se llevó a cabo en Nuevo México. Instituto Matías Romero (IMR), “30 Años del Tratado de Tlatelolco. Introducción,” *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 50 (primavera-verano de 1996), p. 10-11. Consultado el 16 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/2lrFY1r>.

⁴ *Ídem*.

⁵ Naciones Unidas, *Resolución 1(I)*, adoptada en su décimo séptima sesión ordinaria, 24 de enero de 1946. Consultado el 8 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/2k8xHNT>.

⁶ Bertrand Goldschmidt, “Los orígenes del Organismo Internacional de Energía Atómica,” *Boletín OIEA*, vol. 19, núm. 4 (agosto, 1977), p. 14. Consultado el 10 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/2lxc76P>.

⁷ OIEA, *Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)*, aprobado el 23 de octubre de 1956 con las enmiendas introducidas hasta el 28 de diciembre de 1989. Consultado el 9 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/1ZSnNja>.

⁸ David Fischer, “Salvaguardias nucleares: los primeros pasos,” *Boletín OIEA*, vol. 49, núm. 1 (septiembre, 2007), pp. 7-10. Consultado el 9 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/2l8gqO2> y Naciones Unidas, “Organismo Internacional de Energía Atómica,”

No obstante lo anterior, la tensión entre Estados Unidos y la Unión Soviética durante la Guerra Fría alcanzó uno de sus puntos más álgidos durante la Crisis de los Misiles en octubre de 1962 y la posibilidad de que una conflagración nuclear tuviera por escenario a América Latina y el Caribe generó una evidente preocupación entre los países de la región. En este contexto, los presidentes de Bolivia, Víctor Paz Estenssoro; Brasil, Joao Goulart; Chile, Jorge Alessandri; Ecuador, Carlos Julio Arosemena, y México, Adolfo López Mateos, adoptaron el 29 de abril de 1963 la Declaración Conjunta sobre la Desnuclearización de la América Latina, por medio de la cual, los mandatarios en cuestión expresaron la disposición de sus respectivos gobiernos para “firmar un acuerdo multilateral latinoamericano, por el cual los países se comprometerían a no fabricar, recibir, almacenar, ni ensayar armas nucleares o artefactos de lanzamiento nuclear”.⁹ La Declaración gozó de un importante apoyo al interior de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) lo que permitió al Embajador Emérito Alfonso García Robles elaborar a principios de octubre de 1963 un proyecto de resolución sobre el tema que sería posteriormente aprobado por la Primera Comisión de la Asamblea General (Desarme y Seguridad Internacional) el 19 de noviembre y después por el órgano plenario el 27 de noviembre del mismo año.¹⁰ En este sentido, la resolución 1911 (XVIII) acogió con beneplácito la iniciativa latinoamericana para la desnuclearización de la región; expresó su confianza en que, llegado el momento de un acuerdo satisfactorio, todos los Estados y las potencias nucleares, en particular, prestarían su “plena cooperación” para cumplir con “los propósitos de paz” de la resolución; y solicitó al Secretario General de la Organización prestar a los países de América Latina “los servicios técnicos que puedan requerir” para alcanzar los objetivos contenidos en el documento.¹¹

A partir de la Reunión Preliminar sobre la Desnuclearización de la América Latina (REUPRAL), celebrada en la Ciudad de México del 23 al 27 de noviembre de 1964, hasta la aprobación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe el 12 de febrero de 1967, los países de la región se involucraron en un intenso proceso de negociación. Parte fundamental del mismo fue la labor desempeñada por la Comisión Preparatoria (COPREDAL), entidad encargada de la elaboración del anteproyecto del tratado, y los grupos de trabajo de la misma, a saber: el Grupo de Trabajo A (definición de los límites geográficos de la zona libre de armas nucleares), el Grupo de Trabajo B (estudio de los métodos de verificación, inspección y control), y el Grupo de Trabajo C (cooperación de las potencias nucleares). Asimismo, la Secretaría General de la COPREDAL desempeñó un importante papel en la preparación de la declaración de principios que serviría como la base para el preámbulo del

Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, 3 al 28 de mayo de 2010. Consultado el 9 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/2kM2xj7>.

⁹ Alfonso García Robles, “La proscripción de las armas nucleares en la América Latina” en *El Vigésimo Aniversario del Tratado de Tlatelolco (1967-1987)*, Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL), pp. 11-35 (disponible en: OPANAL, “Historia,” *Tratado de Tlatelolco*, Ciudad de México, 2016. Consultado el 9 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/2k3CFjl>).

¹⁰ La declaración, por su parte, fue presentada ante el Comité de Desarme de las Naciones Unidas el 6 de mayo de 1963 por los Representantes de México y Brasil, Luis Padilla Nervo y Josué de Castro, respectivamente, y, de acuerdo con el Embajador García Robles, el apoyo e interés de los miembros de dicho órgano fortalecieron la intención de los países coautores del documento para conseguir el respaldo de la Asamblea General. *Ídem*.

¹¹ Naciones Unidas, *Resolución 1911 (XVIII). Desnuclearización de la América Latina, aprobada por la Asamblea General en su 1265ª sesión plenaria*, 27 de noviembre de 1963. Consultado el 7 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/2lrrRcs>.

instrumento y el Comité Coordinador de los grupos de trabajo realizó importantes contribuciones, sobre todo en relación con la elaboración de un borrador completo del Tratado y la superación de diferencias respecto a los requisitos para la entrada en vigor del mismo.¹²

Principales disposiciones del Tratado de Tlatelolco y sus Protocolos Adicionales

Como se mencionó anteriormente, en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco se establecen los principios que inspiraron su elaboración y adopción atendiendo, además, al contexto histórico de la época. En este sentido, el instrumento expresa el deseo de los Estados Contratantes de “contribuir, en la medida de sus posibilidades, a poner fin a la carrera de armamentos, especialmente los nucleares, y a la consolidación de un mundo en paz, fundada en la igualdad soberana de los Estados, el respeto mutuo y la buena vecindad; (...)”.¹³ Adicionalmente, el Tratado señala el carácter de las zonas libres de armas nucleares no como un fin en sí mismas, sino como un medio para alcanzar el desarme general y completo. Por su parte, el preámbulo confirma también las preocupaciones de los países latinoamericanos y caribeños ante la posibilidad de verse envueltos en una confrontación nuclear y la necesidad de que esta energía sea utilizada exclusivamente para fines pacíficos. De esta manera, los Estados firmantes expresaron su convencimiento ante la idea de que:

“La desnuclearización militar de América Latina y el Caribe -entendiendo por tal el compromiso internacionalmente contraído en el presente Tratado de mantener sus territorios libres para siempre de armas nucleares- constituirá una medida que evite a sus pueblos el derroche, en armamento nuclear, de sus limitados recursos y que los proteja contra eventuales ataques nucleares a sus territorios; una significativa contribución para impedir la proliferación de armas nucleares, y un valioso elemento en favor del desarme general y completo, (...)”.¹⁴

De acuerdo con el primer párrafo del artículo 1º, los países firmantes se comprometen a utilizar el material y las instalaciones nucleares bajo su jurisdicción exclusivamente con fines pacíficos, así como a prohibir e impedir en sus respectivos territorios:

a. El ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear, por sí mismas, directa o indirectamente, por mandato de terceros o en cualquier otra forma, y

b. El recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente, por sí mismas, por mandato de terceros o de cualquier otro modo.”¹⁵

¹² García Robles, *op. cit.*

¹³ OPANAL, *Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe*, Tratado de Tlatelolco (con las Enmiendas aprobadas por la Conferencia General a los artículos 7, 14, 15, 16, 19, 20 y 25), 29 de enero de 2002. Consultado el 10 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/2kNN94b>.

¹⁴ *Ídem*.

¹⁵ Asimismo, se comprometen “a abstenerse de realizar, fomentar o autorizar, directa o indirectamente, el ensayo, el uso, la fabricación, la producción, la posesión o el dominio de toda arma nuclear o de participar en ello de cualquier manera.” *Ídem*.

La zona de aplicación del Tratado se encuentra definida en el artículo 4 y comprende la suma de los territorios para los cuales está en vigor abarcando, de esta manera, una superficie mayor a los 20 millones de kilómetros cuadrados (ver mapa 1)¹⁶ y una población total de aproximadamente 625 millones de personas.¹⁷ En este sentido, el Tratado de Tlatelolco estableció la primera zona libre de armas nucleares en una región densamente poblada del planeta y fue el primer tratado internacional en definir a las armas nucleares (artículo 5). Adicionalmente, dispuso la creación de una organización (artículo 7) encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo con base en un sistema de control descrito en los artículos 12 a 18: el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), con sede en la Ciudad de México. Finalmente, el Tratado no admite reservas (artículo 28) y goza de un carácter permanente y una vigencia indefinida, si bien puede ser denunciado por cualquiera de las Partes (artículo 31).

Mapa 1. Zona de Aplicación del Tratado de Tlatelolco



Fuente: OPANAL, “Zona de Aplicación,” *Tratado de Tlatelolco*, Ciudad de México, s.f. Consultado el 9 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/2iajilW>.

¹⁶ La zona de aplicación incluye, entonces, el territorio de los 33 países de América Latina y el Caribe, incluidas las áreas de altamar de los mismos. OPANAL, “Zona de Aplicación,” *Tratado de Tlatelolco*, Ciudad de México, s.f. Consultado el 9 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/2iajilW>.

¹⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “La población de América Latina alcanzará 625 millones de personas en 2016, según estimaciones de la CEPAL,” *Noticias*, 2 de febrero de 2016. Consultado el 9 de febrero de 2016 en: <http://bit.ly/1nNoTPV>.

El Tratado de Tlatelolco cuenta a su vez con dos protocolos adicionales (ver anexo 3). El primero de ellos se encuentra dirigido a los Estados que tengan territorios bajo su responsabilidad internacional en la zona de aplicación definida por el artículo 4 del mismo (ver mapa 1) y ha sido ratificado por Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Países Bajos.¹⁸ El segundo protocolo, por su parte, está destinado a asegurar el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de aquel entonces, y que posteriormente serían reconocidos por el Tratado sobre la No Proliferación de la Armas Nucleares (TNP) de 1968, a saber: China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia, a no contribuir a que se realicen actos que contravengan el artículo 1° del Tratado en los territorios a los que se aplica el mismo. Los cinco países se comprometen, además, a no usar armas nucleares o amenazar con su uso a las Partes del Tratado de Tlatelolco.¹⁹ Al respecto, expertos en la materia han advertido sobre el riesgo que plantea para América Latina y el Caribe la existencia de países que desarrollaron sus propias armas nucleares tiempo después y que no están contemplados en el TNP pues, al no formar parte del Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco, dichos países “no se han obligado ni a respetar ni a garantizar el estatuto militarmente desnuclearizado de la [región]”.²⁰

Otras zonas libres de armas nucleares en el mundo

Al crear la primera zona libre de armas nucleares (ZLAN) en una región densamente poblada del planeta, el Tratado de Tlatelolco fijó los elementos y mecanismos sobre los cuales se constituyeron los instrumentos internacionales que dieron pie a la creación de otras zonas del mismo tipo alrededor del mundo. Asimismo, estableció las obligaciones básicas de los países poseedores de armas nucleares respecto a aquellos que no poseen este tipo de armas. Por su parte, la comunidad internacional continuó desarrollando el concepto después de la aprobación del Tratado y las ZLANs que se constituyeron posteriormente incluyeron disposiciones que obedecieron a circunstancias particulares de carácter geográfico y temporal.

De conformidad con el artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 1968 (TNP), “ninguna disposición [del tratado] menoscabará el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios”. Años más tarde, la Asamblea General de las Naciones Unidas definió en la resolución 3472 B (XXX) de 1975 el concepto de ‘zona libre de armas nucleares’ de la siguiente manera:

“1. Se considerará ‘zona libre de armas nucleares’, por regla general, toda zona, reconocida como tal por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que cualquier

¹⁸ OPANAL, “Protocolos Adicionales,” *Tratado de Tlatelolco*, Ciudad de México, s.f. Consultado el 9 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/2iae1xf>.

¹⁹ *Idem*. Éste fue el primer ejemplo de lo que en el derecho internacional se conoce como “seguridades negativas”. Enrique Román Morey, “El Tratado de Tlatelolco, un ejemplo para la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares,” *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 50 (primavera-verano 1996), p. 57. Consultado el 17 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/2k4lfid>.

²⁰ Héctor Gros Espiell, “Contribución del Tratado de Tlatelolco al desarme nuclear y a la no proliferación,” *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. VIII, 2008, p. 546. Consultado el 16 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/2k4m7Dr>. A los cinco Estados poseedores de armas nucleares reconocidos por el TNP se suman cuatro más: Corea del Norte, India, Israel y Pakistán.

grupo de Estados haya establecido, en el libre ejercicio de su soberanía, en virtud de un tratado o una convención mediante la cual:

- a) Se defina el estatuto de ausencia total de armas nucleares al que estará sujeta esa zona, inclusive el procedimiento para fijar los límites de la misma; [y]
- b) Se establezca un sistema internacional de verificación y control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ese estatuto”.²¹

Aunado a lo anterior, la resolución 3472 B retoma las obligaciones que los Estados poseedores de armas nucleares deben contraer o reafirmar con aquellas ZLANs e incluyen: a) respetar el estatuto de ausencia total de armas nucleares como se define en el tratado constitutivo de la zona; b) abstenerse de contribuir a que en los territorios que forman parte de la misma se realicen actos que contravengan el tratado en cuestión, y c) no utilizar armas nucleares y no amenazar con su uso a los Estados que forman parte de la zona.²² En 1999, por su parte, la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas planteó una serie de principios y lineamientos como recomendación para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares reiterando, al mismo tiempo, las contribuciones que realizan al reforzamiento de la seguridad de los Estados que pertenecen a ellas, la importancia que tienen como medidas de desarme y fomento de la confianza a nivel regional, así como el valor que revisten como complemento del régimen internacional de prohibición de ensayos nucleares.²³

Con base en los elementos anteriormente descritos, desde 1985 y hasta 2006 se concretó la creación de cuatro zonas adicionales en las siguientes regiones geográficas: en el Pacífico Sur con el Tratado de Rarotonga de 1985 y en el Sudeste Asiático con el Tratado de Bangkok de 1995, así como en África con el Tratado de Pelindaba de 1996 y en Asia Central con el Tratado de Semipalátinsk de 2006. A la fecha, 67 Estados forman parte de estos acuerdos y cada uno de ellos -con excepción del Tratado de Bangkok- cuenta con protocolos sobre garantías negativas de seguridad o prohibición de ensayos nucleares, entre otros temas, que han sido ratificados por uno o varios Estados poseedores de armas nucleares (ver anexo 4).²⁴ Además de estos tratados, existen otros instrumentos que versan sobre la desnuclearización de otras zonas tales como el Tratado Antártico (1959), el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre (1967), el Tratado sobre los Fondos Marinos (1971) y el Tratado de la Luna (1979). El caso de Mongolia reviste un carácter especial en este contexto. En 1992, el entonces presidente Punsalmaagin Ochirbat efectuó una declaración ante la Asamblea General de la ONU al inicio de su 47° período de sesiones y anunció la decisión del gobierno mongol de proclamar al país como una

²¹ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Resolución 3472 (XXX). Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos*, apartado B, 11 de diciembre de 2015. Consultado el 11 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/2iet8pq>.

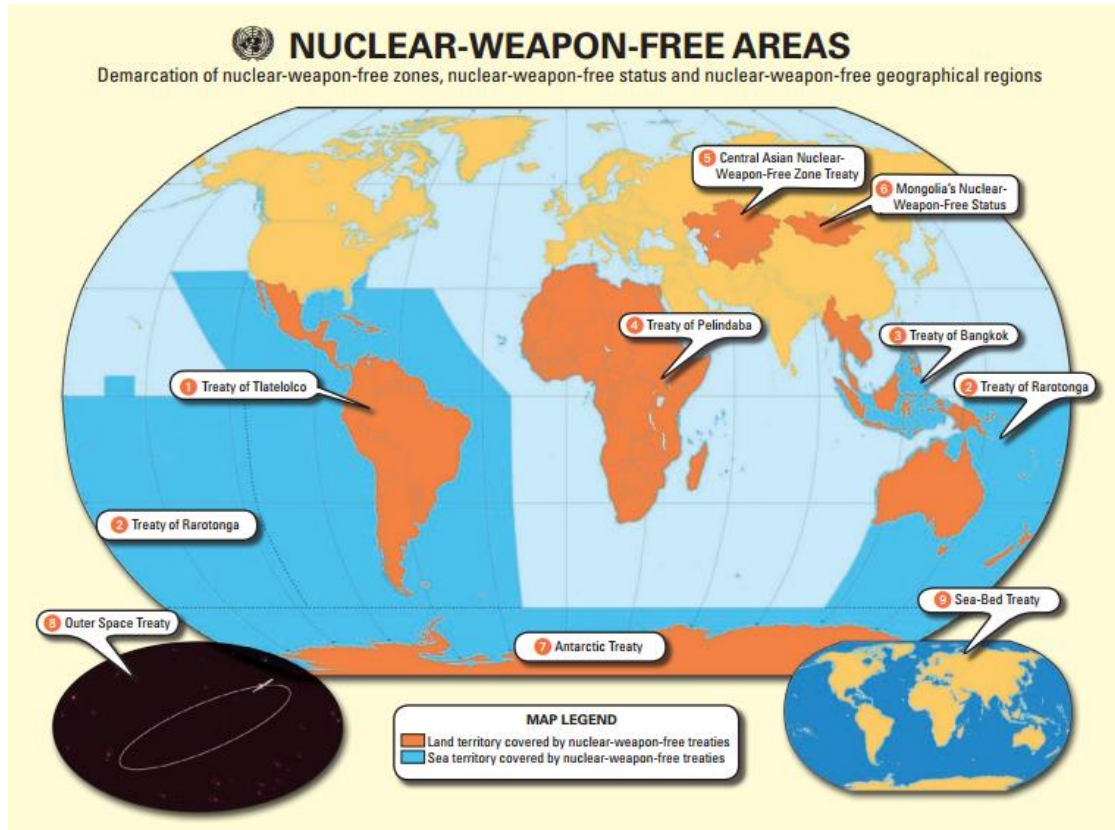
²² *Ídem*.

²³ Asamblea General de las Naciones Unidas, “Anexo I. Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate,” *Informe de la Comisión de Desarme*, suplemento núm. 42 (A/54/42), Nueva York, 1999, pp. 7-11. Consultado el 14 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/2ltdsvp>.

²⁴ Para mayor información sobre la discusión alrededor de estas ZLANs, véase: Enrique Román-Morey, *op. cit.*, pp. 50-67 y Andrea García Guerra, “Hacia la integración de las zonas libres de armas nucleares en el hemisferio sur,” *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 50 (primavera-verano 1996), pp. 78-90. Consultado el 17 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/2kslbLv>.

‘zona libre de armas nucleares de un solo Estado’.²⁵ El estatus de Mongolia como Estado libre de armas nucleares fue posteriormente reconocido internacionalmente en el año 2000 por medio de la resolución 55/33 S del órgano plenario de Naciones Unidas.²⁶

Mapa 2. Zonas y regiones geográficas libres de armas nucleares



Fuente: UNODA, “Nuclear-Weapon-Free Zones,” *Nuclear Weapons*, s.l., s.f. Consultado el 10 de diciembre de 2016 en: <http://bit.ly/2idb2iq>.

Al reducir las posibilidades de un enfrentamiento nuclear en tanto restringen los espacios donde éstos pueden ocurrir, las zonas libres de armas nucleares han sido reconocidas por sus aportaciones a la paz y seguridad internacional; por lo mismo, especialistas consideran que su creación debe apoyarse y promoverse.²⁷ En este contexto, resulta evidente un asunto pendiente de la comunidad internacional: el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Medio Oriente. En 1974, la Asamblea General de la ONU acogió con beneplácito la idea de crear dicha zona y se ha pronunciado al respecto cada año desde que decidió incluir el tema

²⁵ Nyamosor Tuya, “Mongolia’s Nuclear-Weapon-Free Status: Recognition vs. Institutionalization,” *Working Papers by CEAP Visiting Fellows*, Brookings Institution, 31 de agosto de 2012. Consultado el 12 de enero de 2017 en: <http://brook.gs/2kYIM9H>.

²⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas, “Resolución 55/33 S. La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia,” *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/55/559)*, 12 de enero de 2001, pp. 32-34. Consultado el 12 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/2j8ST7K>.

²⁷ IMR, *op. cit.*, p. 15 y Gros Espiell, *op. cit.*, pp. 548, 550.

en su agenda provisional a partir de 1976.²⁸ Asimismo, los Estados Partes del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares adoptaron una resolución concerniente al tema en el marco de la Conferencia de Revisión y Extensión de 1995, con base en la cual realizaron un llamado a todos los países de la región a adoptar los pasos necesarios para establecer una zona libre de armas de destrucción masiva -incluidas las nucleares, las químicas y las biológicas-, así como a abstenerse de impedir la consecución de dicho objetivo.²⁹

A la fecha, sin embargo, el tema ha seguido siendo objeto de polémicas discusiones. Durante la última Conferencia de Revisión del TNP de 2015, uno de los temas más contenciosos fue precisamente la implementación de la resolución de 1995 sobre el establecimiento de una ZLAN en Medio Oriente. El desacuerdo que predominó -en éste y otros temas- condujo, por su parte, a una ausencia del consenso necesario para la adopción de un documento final. De acuerdo con la propuesta presentada en dicha ocasión, se buscaba encomendar al Secretario General de las Naciones Unidas la celebración de una conferencia que llevara a la creación de dicha zona a más tardar en marzo de 2016 y establecía una hoja de ruta para los trabajos preparatorios de la misma; no obstante, tres países -Canadá, Estados Unidos y Reino Unido- expresaron su falta de apoyo a la proposición planteada.³⁰

Desarrollos recientes en materia de desarme nuclear

En opinión de especialistas, el fin de la Guerra Fría trajo consigo una nueva oportunidad para avanzar en materia de desarme nuclear al ofrecer nuevas condiciones que pudieran poner fin a la carrera armamentista de carácter nuclear entre Estados Unidos y la entonces Unión Soviética.³¹ No obstante, autores afirmaban hace diez años que el sistema establecido por el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares -basado en el “monopolio” de tales armas por sólo unas cuantas potencias- se encontraba en “plena crisis”.³² Más aún, la existencia de Estados con armas nucleares que no están previstos en el TNP pero que son aceptados por los países poseedores, al tiempo que existen otros en la misma situación que son estigmatizados por ello; la idea de que la posesión de este armamento puede dotar al país que lo ostenta de “respeto” a nivel internacional; la relación entre la tenencia de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva; el terrorismo, y la militarización del espacio ultraterrestre

²⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Resolución 71/29. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio*, aprobada en su 51ª sesión plenaria, 5 de diciembre de 2016. Consultado el 13 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/2kkqM9z>.

²⁹ United Nations Office on Disarmament Affairs (UNODA), “Resolution on the Middle East,” *1995 Review and Extension Conference of the Parties to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons. Final Document, Part I (Organization and work of the Conference)*, NPT/CONF.1995/32 (Part I), Nueva York, 1995. Consultado el 10 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/2ltu6PB>.

³⁰ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, “La IX Conferencia de Revisión al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: elementos a considerar y resultados,” *Nota de Coyuntura*, 28 de mayo de 2015, p. 5. Consultado el 10 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/1qzISUz>.

³¹ De acuerdo con expertos en el tema: “(...) la guerra fría y el arma nuclear nacieron juntas. El fin de la primera, por lo tanto, ofrece ahora la mayor oportunidad a la comunidad internacional para que, en un proceso acelerado de diálogo y negociación, pueda terminar definitivamente con la que ha sido la etapa más peligrosa, costosa y políticamente destructiva de todas las actividades nucleares conocidas desde el descubrimiento de la fisión: la carrera armamentista nuclear entre las superpotencias.” Román-Morey, *op. cit.*, p. 52.

³² Gros Espiell, *op. cit.*, p. 546

son elementos retomados para ejemplificar el término “locura nuclear” acuñado por otros autores.³³

Hoy en día, el número total de armas nucleares en el mundo se ubica alrededor de las 15 mil, después de haber alcanzado un punto máximo de 70,300 en 1986 (ver gráfico 1); no obstante, científicos advierten que el ritmo de reducción de arsenales se ha reducido significativamente durante los últimos 25 años³⁴ y la ONU estima que más de la mitad de la población mundial vive en países que, o cuentan con este tipo de armas, o son parte de alguna alianza de carácter nuclear (ver tabla 1).³⁵ Aunado a lo anterior, mientras países como Estados Unidos, Reino Unido y Rusia reducen el número de ojivas nucleares en sus arsenales, otros como China, Corea del Norte, India y Pakistán continúan aumentándolo.³⁶

Gráfico 1. Número estimado de ojivas nucleares (1945-2016)



Fuente: Kristensen y Norris, *art. cit.*

Sin duda, tensiones en distintas regiones del mundo -como la península coreana, por ejemplo- hacen de la no proliferación y el desarme nuclear una prioridad para distintos actores de la comunidad internacional. Los ensayos nucleares y lanzamientos de misiles balísticos que Corea del Norte ha efectuado desde 2006 -tres años después de que el país abandonara el TNP- han sido motivo de condena en foros internacionales como la Asamblea General de las Naciones

³³ *Ibid.*, pp. 545-547.

³⁴ Hans M. Kristensen y Robert S. Norris, “Status of World Nuclear Forces,” *Issues*, Federation of American Scientists, s.l., s.f. Consultado el 9 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/2qfYTZB>.

³⁵ Naciones Unidas, “Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares (26 de septiembre),” *Portada*, s.l., s.f. Consultado el 12 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/YYUlye>.

³⁶ Francia e Israel, por su parte, parecen mantener un número estable de ojivas nucleares. A pesar de lo anterior, conviene señalar que todos los países nucleares cuentan con programas de modernización de sus arsenales. Kristensen y Norris, *art. cit.*

Unidas y objeto de distintas resoluciones del Consejo de Seguridad de la misma Organización.³⁷ Al tiempo que se registran llamados para mantener la estabilidad en la península mediante su desnuclearización, la necesidad de que dicho país, junto con China, Egipto, Estados Unidos, India, Irán, Israel y Pakistán, ratifiquen el Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN) se vuelve cada vez más patente.

Tabla 1. Países poseedores de armas nucleares, países que las albergan en su territorio y países que participan en alianzas nucleares

Países poseedores de armas nucleares	Países que albergan armas nucleares	Países que participan en alianzas nucleares	
<ul style="list-style-type: none"> China Corea del Norte Estados Unidos Francia India Israel Reino Unido Rusia Pakistán 	<ul style="list-style-type: none"> Alemania Bélgica Italia Países Bajos Turquía 	<ul style="list-style-type: none"> Albania Australia Bulgaria Canadá Corea del Sur Croacia Dinamarca Eslovaquia Eslovenia España Estonia Grecia 	<ul style="list-style-type: none"> Hungría Islandia Japón Letonia Lituania Luxemburgo Noruega Polonia Portugal República Checa Rumania

Fuente: International Campaign to Abolish Nuclear Weapons (ICAN), "Arsenales nucleares," *Los Hechos*, s.l., s.f. Consultado el 10 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/1xS8gTw>.

Adicionalmente, declaraciones del Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, en materia de la utilización de armas nucleares han generado inquietud. Durante la campaña presidencial estadounidense del año anterior, el entonces candidato por el Partido Republicano expresó que consideraría la posibilidad de emplear armas nucleares para combatir a grupos terroristas como el autodenominado Estado Islámico (ISIS, por sus siglas en inglés).³⁸ Desconociendo incluso la manera en la que opera y el estado de la capacidad nuclear de Estados Unidos, el candidato también indicó que apoyaría a aliados como Corea del Sur y Japón si éstos decidieran desarrollar sus propias armas nucleares y, una vez electo presidente, señaló la necesidad de fortalecer y expandir el programa nuclear estadounidense.³⁹ En este contexto, el Senador Edward Markey y el Representante Ted Lieu -ambos miembros del Partido Demócrata-introdujeron el 24 de enero del año en curso una iniciativa de ley en las dos cámaras del Congreso estadounidense con el ánimo de limitar la capacidad del Presidente de Estados

³⁷ Inclusive el 12 de febrero del año en curso, Corea del Norte confirmó el lanzamiento de un misil balístico de mediano a largo alcance. BBC Mundo, "Fue un éxito: Corea del Norte alardea de su lanzamiento de un misil balístico ante la condena internacional," 13 de febrero de 2017. Consultado en misma fecha en: <http://bbc.in/2kFuMzX>.

³⁸ Robert Windrem and William M. Arkin, "What Does Donald Trump Really Think About Using Nuclear Weapons?" *NBC News*, 28 de septiembre de 2016. Consultado el 8 de febrero de 2017 en: <http://nbcnews.to/2djuTyj>.

³⁹ David Smith, "Trump calls on US to 'greatly strengthen and expand' nuclear weapons capability," *The Guardian*, Washington D.C., 22 de diciembre de 2016. Consultado el 8 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/2ihncvs>.

Unidos para iniciar un ataque nuclear.⁴⁰ La iniciativa, por su parte, busca prohibir el lanzamiento de un primer ataque nuclear si no se cuenta con una declaración de guerra por parte del Congreso que lo autorice⁴¹ y ha recibido el respaldo de organizaciones y grupos internacionales que promueven el desarme, así como de antiguos funcionarios estadounidenses.⁴²

No obstante lo anterior, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó a finales de diciembre del año pasado la resolución intitulada “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear.” Con base en las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta (OEWG) establecido en virtud de la resolución 70/33 de diciembre de 2015, el órgano plenario de la ONU decidió celebrar este año una conferencia para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca, eventualmente, a su completa eliminación.⁴³ La conferencia, afirma el instrumento, empezará sus trabajos a finales de marzo de este año y los reanudará del 15 de junio al 7 de julio del mismo. Con todo, la continua existencia de las armas nucleares implica la permanencia de una amenaza latente y los riesgos asociados con una detonación -así llegara a ser accidental- no serán superados hasta que dicho armamento sea prohibido y eventualmente eliminado. Por lo mismo, la conferencia a la que se hace mención tiene el potencial de contribuir a este objetivo último y, a pesar de la reticencia de ciertos países por apoyar estas iniciativas, resulta evidente el renovado compromiso de una parte de la comunidad internacional para lograrlo en un momento al que algunos se han referido como “una ‘primavera nuclear’”.⁴⁴

⁴⁰ Emily Tamkin, “Lawmakers Introduce Bill Restricting First Use of Nuclear Weapons,” *Foreign Policy*, 24 de enero de 2017. Consultado en misma fecha en: <http://atfp.co/2jn0T6K>.

⁴¹ La iniciativa puede consultarse en: Congress.gov, *H.R.669 – Restricting First Use of Nuclear Weapons Act of 2017*, 115th Congress (2017-2018), s.l., s.f. Consultado el 8 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/2k4HLYs>.

⁴² Tamkin, *art. cit.*

⁴³ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Resolución 71/258. Avances en las negociaciones multilaterales de desarme nuclear*, aprobada el 23 de diciembre de 2016. Consultado el 13 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/2kNnV7s>. La resolución fue adoptada con 113 votos a favor, 35 en contra y 13 abstenciones. En este sentido, destaca el voto en contra de Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Corea del Sur, Dinamarca, Francia, Estados Unidos, Japón, Israel, Turquía, Reino Unido y Rusia, entre otros países que participan en alianzas nucleares. United Nations Bibliographic Information System, “Voting Records – A/RES/71/258,” *Dag Hammarskjöld Library*, s.l., s.f. Consultado el 13 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/2kEtq60>.

⁴⁴ Luiz Filipe de Macedo Soares, “La primavera nuclear,” *Excélsior*, 12 de febrero de 2017. Consultado el 13 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/2l9HkAD>.

Anexo 1. Línea del tiempo con los principales acontecimientos históricos

Fecha	Acontecimiento
agosto de 1942	Establecimiento del “Proyecto Manhattan” en Estados Unidos para el desarrollo de la primera arma nuclear
16 de julio de 1945	Primer ensayo nuclear por parte de Estados Unidos en Nuevo México (inicio de la era nuclear)
6 y 9 de agosto de 1945	Bombardeos atómicos de las ciudades de Hiroshima y Nagasaki
24 de enero de 1946	La Asamblea General de la ONU adopta su primera resolución cuyos temas principales fueron el uso pacífico de la energía atómica y la eliminación de las armas nucleares; asimismo, establece una comisión encargada de estudiar los problemas derivados del descubrimiento de la energía atómica
29 de agosto de 1949	La Unión Soviética lleva a cabo su primer ensayo nuclear en Kazajistán
3 de octubre de 1952	El Reino Unido lleva a cabo su primer ensayo nuclear en Australia
1° de noviembre de 1953	Estados Unidos prueba la primera bomba de hidrógeno en las Islas Marshall
29 de julio de 1957	Creación del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) con sede en Viena, Austria
1° de diciembre de 1959	Apertura a firma del Tratado Antártico, se prohíben los ensayos nucleares, así como el desecho de materiales radiactivos en la Antártida
13 de febrero de 1960	Francia lleva a cabo su primer ensayo nuclear en el desierto del Sahara
16 al 29 de octubre de 1962	Crisis de los Misiles
29 de abril de 1963	Declaración Conjunta sobre la Desnuclearización de la América Latina por parte de los Presidentes de México, Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador
5 de agosto de 1963	Apertura a firma del Tratado para la Prohibición Parcial de Ensayos Nucleares
27 de noviembre de 1963	Aprobación de la resolución 1911 (XVIII) de la Asamblea General de la ONU
16 de octubre de 1964	China lleva a cabo su primer ensayo nuclear en la Provincia de Sinkiang
23 al 27 de noviembre de 1964	Reunión Preliminar sobre la Desnuclearización de la América Latina (REUPRAL)
15 de marzo de 1965 al 14 de febrero de 1967	Desarrollo de los trabajos de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina (COPREDAL)
14 de febrero de 1967	Apertura a firma del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
1° de julio de 1968	Apertura a firma del Tratado sobre la No Proliferación Armas Nucleares (TNP)
24 al 28 de junio de 1969	Reunión Preliminar para la constitución del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL)
2 de septiembre de 1969	Sesión inaugural del primer período de sesiones de la Conferencia General del OPANAL
18 de mayo de 1974	India lleva a cabo su primer ensayo nuclear en el desierto de Rajastán

22 de septiembre de 1979	Explosión nuclear en el Océano Índico presuntamente realizada por Sudáfrica con el apoyo de Israel
6 de agosto de 1985	Apertura a firma del Tratado sobre la Zona Desnuclearizada del Pacífico Sur
30 de septiembre de 1986	Se revela la existencia del programa nuclear de Israel
10 de julio de 1991	Sudáfrica se adhiere al TNP. De acuerdo con el gobierno sudafricano, el país había desarrollado seis armas nucleares y argumentó haberlas destruido todas
abril de 1995	Conferencia de Revisión y Extensión del TNP donde los Estados Partes deciden extender de manera indefinida la permanencia en vigor del tratado y adoptan una resolución relativa al establecimiento de una zona libre de armas químicas, biológicas y de destrucción masiva en Medio Oriente
15 de diciembre de 1995	Apertura a firma del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Sudeste Asiático
11 de abril de 1996	Apertura a firma del Tratado Africano para la formación de una Zona Libre de Armas Nucleares
8 de julio de 1996	La Corte Internacional de Justicia emite una Opinión Consultiva con base en la cual reconoce que el uso de las armas nucleares sería contrario a los principios del Derecho Internacional Humanitario
24 de septiembre de 1996	Apertura a firma del Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TCPEN)
mayo de 1998	India realiza tres ensayos bajo tierra; Pakistán responde más tarde con seis ensayos nucleares
8 de septiembre de 2006	Apertura a firma del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central
9 de octubre de 2006	Corea del Norte lleva a cabo su primer ensayo nuclear
abril de 2010	Primera Cumbre sobre Seguridad Nuclear (Washington D.C., Estados Unidos)
marzo de 2012	Segunda Cumbre sobre Seguridad Nuclear (Seúl, Corea del Sur)
4 al 5 de marzo de 2013	Primera Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares (Oslo, Noruega)
14 de febrero de 2014	Segunda Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares (Nayarit, México)
marzo de 2014	Tercera Cumbre sobre Seguridad Nuclear (La Haya, Países Bajos)
9 de diciembre de 2014	Tercera Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares (Viena, Austria); lanzamiento del Compromiso Humanitario
31 de marzo al 1° de abril de 2016	Cuarta Cumbre sobre Seguridad Nuclear (Washington D.C., Estados Unidos)

Elaboración propia con información de: International Campaign to Abolish Nuclear Weapons (ICAN), "Nuclear weapons timeline," *The Facts*, s.l., s.f. Consultado el 9 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/QV769h> y OPANAL, "Historia," *Tratado de Tlatelolco*, Ciudad de México, 2016. Consultado el 7 de febrero de 2017 en: <http://bit.ly/2k3CFjI>.

Anexo 2. Estados Parte del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe

Estado	Firma	Ratificación
Antigua y Barbuda	11 de octubre de 1983	11 de octubre de 1983
Argentina	27 de septiembre de 1967	18 de enero de 1994
Bahamas	29 de noviembre de 1976	26 de abril de 1977
Barbados	18 de octubre de 1968	25 de abril de 1969
Belice	14 de febrero de 1992	9 de noviembre de 1994
Bolivia	14 de febrero de 1967	18 de febrero de 1969
Brasil	9 de mayo de 1967	29 de enero de 1968
Chile	14 de febrero de 1967	9 de octubre de 1974
Colombia	14 de febrero de 1967	4 de agosto de 1972
Costa Rica	14 de febrero de 1967	25 de agosto de 1969
Cuba	25 de marzo de 1995	23 de octubre de 2002
Dominica	2 de mayo de 1989	4 de junio de 1993
Ecuador	14 de febrero de 1967	11 de febrero de 1969
El Salvador	14 de febrero de 1967	22 de abril de 1968
Granada	29 de abril de 1975	20 de junio de 1975
Guatemala	14 de febrero de 1967	6 de febrero de 1970
Guyana	16 de enero de 1995	16 de enero de 1995
Haití	14 de febrero de 1967	23 de mayo de 1969
Honduras	14 de febrero de 1967	23 de septiembre de 1968
Jamaica	26 de octubre de 1967	26 de junio de 1969
México	14 de febrero de 1967	20 de septiembre de 1967
Nicaragua	15 de febrero de 1967	24 de octubre de 1968
Panamá	14 de febrero de 1967	11 de junio de 1971
Paraguay	26 de abril de 1967	19 de marzo de 1969
Perú	14 de febrero de 1967	4 de marzo de 1969
República Dominicana	28 de julio de 1967	14 de junio de 1968
Santa Lucía	25 de agosto de 1992	2 de junio de 1995
St. Kitts y Nevis	18 de febrero de 1994	18 de abril de 1995
San Vicente y las Granadinas	14 de febrero de 1992	14 de febrero de 1992
Suriname	13 de febrero de 1976	10 de junio de 1977
Trinidad y Tobago	27 de junio de 1967	3 de diciembre de 1970

Uruguay	14 de febrero de 1967	20 de agosto de 1968
Venezuela	14 de febrero de 1967	23 de marzo de 1970

Fuente: Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relación Exteriores (SRE), “Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco),” *México-Depositario* (actualizado en enero de 2017). Consultado el 10 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/1qdYqeO>.

Anexo 3. Países Parte de los Protocolos Adicionales del Tratado de Tlatelolco

PROTOCOLO ADICIONAL I		
Estado	Firma	Ratificación
Estados Unidos	26 de mayo de 1977	23 de noviembre de 1981
Francia	2 de marzo de 1979	24 de agosto de 1992
Países Bajos	15 de marzo de 1968	26 de julio de 1971
Reino Unido	20 de diciembre de 1967	11 de diciembre de 1969
PROTOCOLO ADICIONAL II		
Estado	Firma	Ratificación
China	21 de agosto de 1973	2 de junio de 1974
Estados Unidos	1 de abril de 1968	12 de mayo de 1971
Francia	18 de julio de 1973	22 de marzo de 1974
Reino Unido	20 de diciembre de 1967	11 de diciembre de 1969
Rusia	18 de mayo de 1978	8 de enero de 1979

Fuente: OPANAL, “Protocolos Adicionales,” *Tratado de Tlatelolco*, Ciudad de México, s.f. Consultado el 9 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/2iae1xf>.

Anexo 4. Zonas libres de armas nucleares en el mundo y tratados que las establecen

PACÍFICO SUR	
Tratado	Tratado sobre la Zona Desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga) - Firma: 6 de agosto de 1985 - Entrada en vigor: 11 de diciembre de 1986
Estados Parte	(13): Australia, Islas Cook, Fiji, Kiribati, Nauru, Nueva Zelandia, Niue, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu y Vanuatu
Protocolos ratificados por los Estados Poseedores de Armas Nucleares (EPAN)*	<u>Protocolo I (prohibición de la fabricación, emplazamiento y ensayo de cualquier dispositivo nuclear de carácter explosivo, abierto a la firma sólo para Francia, Reino Unido y Estados Unidos):</u> Francia y Reino Unido. <u>Protocolo II (garantías negativas de seguridad):</u> China, Francia, Reino Unido y Rusia. Estados Unidos firmó el instrumento en marzo de 1996 pero no lo ha ratificado.

	Protocolo III (<u>prohibición de ensayos nucleares</u>): China, Francia, Reino Unido y Rusia. En el caso de Estados Unidos, sucede lo mismo que en el Protocolo II.
SUDESTE ASIÁTICO	
Tratado	Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Sudeste Asiático (Tratado de Bangkok) <ul style="list-style-type: none"> - Firma: 15 de diciembre de 1995 - Entrada en vigor: 27 de marzo de 1997
Estados Parte	(10): Brunei Darussalam, Cambodia, Filipinas, Indonesia, Laos, Malasia, Myanmar, Singapur, Tailandia y Vietnam
Protocolos firmados con los EPAN	-----
ÁFRICA	
Tratado	Tratado Africano para la formación de una Zona Libre de Armas Nucleares (Tratado de Pelindaba) <ul style="list-style-type: none"> - Firma: 11 de abril de 1996 - Entrada en vigor: 15 de julio de 2009
Estados Parte	(39): Argelia, Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Comoros, Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesotho, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nigeria, Ruanda, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Suazilandia, Togo, Túnez, Tanzania, Zambia y Zimbabue
Protocolos ratificados por los EPAN	<u>Protocolo I (garantías negativas de seguridad)</u> : China, Francia, Reino Unido y Rusia. Estados Unidos, si bien firmó el instrumento en abril de 1996, aún no lo ha ratificado. <u>Protocolo II (prohibición de ensayos nucleares)</u> : China, Francia, Reino Unido y Rusia. En lo que se refiere a Estados Unidos, el país también firmó el instrumento en abril de 1996 pero tampoco lo ha ratificado. <u>Protocolo III</u> (abierto sólo para la firma de España y Francia como Estados internacionalmente responsables por territorios ubicados en la zona): Francia.
ASIA CENTRAL	
Tratado	Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central (Tratado de Semipalátinsk) <ul style="list-style-type: none"> - Firma: 8 de septiembre de 2006 - Entrada en vigor: 21 de marzo de 2009
Estados Parte	(5): Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán
Protocolos ratificados por los EPAN	<u>Protocolo (garantías negativas de seguridad)</u> : China, Francia, Reino Unido y Rusia. Estados Unidos firmó el instrumento en mayo de 2014 pero no lo ha ratificado.

Fuente: Arms Control Association, "Nuclear-Weapon-Free Zones (NWFZ) at a Glance," *Fact Sheets & Briefs*, s.l., 15 de diciembre de 2009 (actualizado en mayo de 2015). Consultado el 9 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/2jw9Jfv> y UNODA, *Disarmament Treaties Database*, s.l., s.f. Consultado el 11 de enero de 2017 en: <http://bit.ly/2igYMxj>.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

Coordinadora General
Adriana González Carrillo

Coordinación y edición del documento
Arturo Magaña Duplancher
Ana Margarita Martínez Mendoza

Investigación y elaboración del documento:
Alejandra Sánchez Montiel